



Código:

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN DERECHO O AREAS AFINES QUE SIRVA DE APOYO A LOS PROCESOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.**

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

<b>Dependencia que proyecta:</b>	VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN
<b>Nombre de quién elabora:</b>	LEIDY INDIRA HINESTROZA CORDOBA
<b>Cargo:</b>	VICERRECTORA
<b>Fecha de diligenciamiento:</b>	Día: <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="9"/> Mes: <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> Año: <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="6"/>
<b>Línea estratégica:</b>	LÍNEA ESTRATÉGICA: INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+ I)
<b>Alineación estratégica:</b>	PND <sup>1</sup> -PDT <sup>1</sup> -PEI <sup>1</sup> -PDI <sup>1</sup> -PAA <sup>1</sup> -POA <sup>1</sup> -PMI <sup>1</sup>
<b>Nombre del proyecto</b>	N/A
<b>Código BPIN No.</b>	N/A

**2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO “DIEGO LUIS CÓRDOBA” PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

**2.1. COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD PARA ADELANTAR CONTRATOS**

La Universidad puede celebrar contratos con las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. Así mismo puede contratar con personas naturales o jurídicas, las asociaciones, consorcios, uniones temporales, al igual que con patrimonios autónomos.

El Rector, como representante legal de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, es el competente para ordenar y dirigir los procesos de contratación, para escoger contratistas, adjudicar y celebrar contratos y convenios, desde su convocatoria hasta la liquidación del contrato, sin perjuicio de la autorización previa que corresponda al Consejo Superior Universitario, cuando las cuantías superen el valor de mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con el Estatuto de Contratación Universitario –

<sup>1</sup> PND (Plan Nacional de Desarrollo), PDT (Plan de Desarrollo Territorial), PEI (Plan Estratégico Institucional, Plan Educativo Institucional o Proyecto Educativo Institucional), PDI (Plan de Desarrollo Institucional), PAA (Plan de Adquisición Anual), POA (Plan Operativo Anual o Plan de Acción Anual), PMI (Plan de Mejoramiento Institucional)



SC CER130675





Código:

Acuerdo No. 0008 del 11 de abril de 2019, la guía de Colombia compra eficiente para entidades con régimen especial, la Resolución No. 0071 del 29 de enero de 2025 y los principios generales que rigen la función pública en los términos del Artículo 209 de la Constitución Política y lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que nos regulen.

## 2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dentro de la UTCH, la Vicerrectoría de investigación es la dependencia encargada de orientar y gestionar políticas, estrategias, planes, proyectos y lineamientos, para el fomento, el desarrollo y la consolidación de la investigación, con criterios de *excelencia, calidad académica, equidad, autonomía, responsabilidad social e integración*; que respondan a diversas necesidades e intereses regionales y nacionales, *que dentro de las obligaciones de la Vicerrectoría de Investigación está la de garantizar que las unidades de investigación y grupos de apoyo cuenten con el personal idóneo para el desarrollo de las actividades inherentes a cada uno, para el logro de los indicadores propuestos, siendo así, la administración de la Universidad consideró pertinente la vinculación de personal de apoyo para los aspectos relacionados con la vicerrectoría de Investigación.*

## 2.3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1) La UNIVERSIDAD es una entidad universitaria autónoma del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con Personería Jurídica, patrimonio independiente y autonomía consagrada en la Constitución y la Ley 30 de 1992, creada mediante la ley 38 de 1968, elevada a establecimiento Universidad mediante la ley 7ª de 1975 y reconocida como tal, por Resolución 03274 del 25 de junio de 1993, emanada del Ministerio de Educación Nacional con domicilio en Quibdó, conforme a su naturaleza promueve el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles, fomenta el acceso a ella y desarrolla la investigación, la ciencia y las artes para alcanzar la excelencia.

2) El artículo 69 de la constitución Política establece el principio de la Autonomía Universitaria, uno de los elementos propios de la autonomía de las universidades estatales es el relacionado con la especialidad de su régimen contractual y la no sujeción al Estatuto General de Contratación Estatal.

3) Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992 que desarrolla la autonomía Universitaria señala que las Instituciones de Educación Superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de otro lado, el artículo 57 de la misma ley establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual propio: "*Art 57. (...) El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización Y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u*





Código:

*oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley.”*

4) Que, en la misma disposición legal, el Artículo 93 *ibídem* señala que el régimen de contratación de las universidades estatales es de derecho privado y que sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

5) Que la Universidad está facultada para actuar como contratista y/o contratante en la suscripción de toda clase de negocios jurídicos generadores de obligaciones, previstos en el derecho público o privado, típico o atípico, originados en la autonomía de la voluntad de las partes, de acuerdo con sus estatutos y con el Manual de Contratación, siempre que no sean contrarios a la ley.

6) Que los fines de la contratación Universitaria son la búsqueda del cumplimiento de su misión, visión y objetivos institucionales y su plan de desarrollo, así como la continua y eficiente prestación del servicio público de Educación Superior, con estándares de calidad.

7) Que La contratación a desarrollar se justifica, en la necesidad de contar con personal idóneo que responda a cada una de las obligaciones de la Vicerrectoría de investigación a través de la gestión del Sistema de Investigación de la Universidad Tecnológica del Chocó, a través de la estrategia institucional de investigación, la cual reúne seis ejes estratégicos, que corresponden a los planes de desarrollo institucional y el plan estratégico rectoral:

1. Fortalecimiento del sistema institucional de investigación.
2. Formulación gestión y ejecución de proyectos de investigación.
3. Divulgación de productos resultados de investigación.
4. Articulación de los investigadores de la universidad en contextos locales, regionales, nacionales e internacionales.
5. Formación en ciencia y tecnología.
6. Garantizar y salvaguardar a largo plazo de la colección científica de referencias existentes en la institución.

8) Como resultado de esta estrategia en los últimos años se han desarrollado acciones que han arrojado logros muy importantes en materia del fortalecimiento de las capacidades investigativas mediante el reconocimiento nacional de grupos de investigación, jóvenes investigadores, semilleros de investigación, artículos científicos en revistas de alto impacto, relación de investigadores en contextos regionales, nacionales e internacionales, al igual que el fortalecimiento en la formación de recurso humano, en la gestión de convenios de cooperación, adecuación física de laboratorios entre otras. En consecuencia, se espera fortalecer los procesos de administrativo al interior de esta dependencia, brindando apoyo en todos los aspectos que sean de competencia de la Vicerrectoría de investigación para el cumplimiento de sus fines misionales.



Código:

9) En razón de lo anterior, la Vicerrectoría de Investigación se ve obligada a contratar un profesional en Derecho, con el propósito de fortalecer los procesos jurídicos internos de la dependencia, que pueda brindar apoyo técnico y legal en las diferentes actividades misionales que se adelantan, tales como: la asesoría, análisis, elaboración, revisión y seguimiento de documentos legales, convenios, contratos, actos administrativos y demás instrumentos jurídicos que se requieran para el adecuado funcionamiento de la dependencia.

## DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

### 2.4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA EL *APOYO A LOS PROCESOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN* DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA.

### 2.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC<sup>2</sup>

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código UNSPSC <sup>3</sup>	Descripción
Nº Aplica.	80111701

### 2.6. CONDICIONES TÉCNICAS / CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

ESTUDIOS O FORMACION		
NIVEL	PROFESIONAL	
TÍTULOS DE FORMACION REQUERIDOS	Pregrado	Derecho.
	Posgrado	Especialista en Derecho administrativo.
CONDICIONES		EXPERIENCIA REQUERIDA

<sup>2</sup> La nomenclatura responde a **United Nations Standard Products and Services Code**. (Código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas en español). Es mediante este sistema de cifrado que se **clasifican productos y servicios para fines comerciales** a escala mundial, incluyendo Colombia, basándose en estándares que facilitan el comercio entre empresas y gobierno. El UNSPSC es gestionado y desarrollado por GS1 US y respaldado por la ONU desde el 2003.

<sup>3</sup> <https://www.licitacionescolombia.co/blog/codigos-unspsc>



Código:

tipo de experiencia	PROFESIONAL
Años Mínimos	5 AÑOS

## 2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente, es de hasta once (11) meses y once (11) días, contados a partir de la expedición del acta de inicio o del registro presupuestal, en todo caso la ejecución del presente contrato será hasta la expiración de los tres (3) meses pactados.

## 2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en el municipio de Quibdó,

## 2.9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato que se derive del presente estudio tendrá un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$54.637.338) M/CTE**

## DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Universidad para la atención del compromiso derivado del presente estudio para contratar, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) expedido por el área de presupuesto así:

NÚMERO	FECHA	RUBRO (código – nombre)	VALOR
260070	19-01-2026	2.3.2.01.01.005.02.01.18 – FORTALECIMIENTO A LA CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	900.000.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>900.000.000,00</b>

## 2.10. FORMA DE PAGO



Código:

La Universidad realizará el pago del contrato que se genere de la siguiente forma: pagará al contratista por conducto de la pagaduría de este centro de educación superior, así: la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATROCUATRO PESOS (\$ 4.806.804) M/CTE** por mensualidades vencidas y **ONCE (11) DÍAS POR VALOR DE UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.762.495) M/CTE** Cada pago se realizará previa entrega del informe y certificación del cumplimiento de las obligaciones expedido por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y junto con la certificación o constancia de estar a Paz y Salvo con el sistema de seguridad social en salud.

## 2.11. AUTORIZACIONES, PERMISOS, CERTIFICACIONES Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

No Aplica

## 2.12. PERFIL Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA (REQUERIMIENTOS MÍNIMOS).

De conformidad con el objeto del contrato y las actividades a desarrollar, se determina que se requiere un profesional con la siguiente formación y experiencia:

### ESTUDIO Y FORMACION:

**NIVEL:** Profesional en Derecho

**TITULO DE POSGRADO:** Especialista en Derecho Administrativo.

### EXPERIENCIA REQUERIDA:

**TIPO DE EXPERIENCIA:** Profesional

Tiempo de Experiencia: 5 años

## 2.13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:



Código:

**a. Generales.**

- 1.) Velar por el desarrollo de los componentes y actividades descritas en las especificaciones técnicas las cuales hacen parte integral del contrato.
- 2.) Informar oportunamente a la Universidad sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- 3.) Obrar con lealtad y buena fe.
- 4.) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad profesional en el cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato.
- 5.) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.
- 6.) Ejecutar el contrato en los términos y por toda la vigencia de este.
- 7.) Planificar, organizar, coordinar y controlar la buena ejecución del objeto contractual.

**b. Específicas.**

1. Brindar asesoría jurídica a la Vicerrectoría de Investigación en los procesos legales, contractuales y administrativos de su competencia, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y las políticas institucionales.
2. Apoyar y supervisar la gestión contractual, incluyendo la elaboración de estudios previos, la revisión y gestión de convenios, el seguimiento a la ejecución contractual, la elaboración de resoluciones y la tramitación de actas de liquidación y evaluación de contratistas, conforme a los requisitos legales y administrativos.
3. Revisar y apoyar en la aplicación de la normatividad interna y los procedimientos de la Vicerrectoría de investigación, incluyendo el seguimiento jurídico a convocatorias internas y el apoyo a instancias y comités institucionales, como el Comité de Condonación.
4. Apoyar la elaboración de informes, conceptos y respuestas institucionales requeridos por dependencias internas y externas.
5. Otras obligaciones que se deriven del objeto contractual conforme a su formación y experiencia laboral o que sean designadas por la Vicerrectoría de Investigación en el marco del Plan Operativo Anual de la vigencia

**2.14. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ**

- 1.) Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
- 2.) Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
- 3.) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- 4.) Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.

Página 7 de 12



SC CER130875





Código:

- 5.) Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
- 6.) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
- 7.) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este.
- 8.) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- 9.) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

## 2.15. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión estará a cargo del Vicerrectora de investigación **LEIDY INDIRA HINESTROZA CÓRDOBA** o el funcionario que el Rector designe

## 2.16. DESTINO DEL SERVICIO REQUERIDO

Vicerrectoría de Investigación.

## 3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

### 3.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

NO APLICA

### 3.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

NO APLICA

### 3.3. GASTOS DEL CONTRATO

NO APLICA

### 3.4. ESTUDIOS DE MERCADO

NO APLICA





Código:

#### 4. FUNDAMENTOS JURIDICOS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

##### 4.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato que llegue a suscribirse, estarán sometidos a la Ley Colombiana Civil y comercial y en especial, al Estatuto de contratación de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba – Acuerdo Número 0008 del 11 de abril de 2019, Ley 1474 de 2011, sin desconocer la plena observancia de los principios generales de la actividad contractual, así como de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, contenidos en la Constitución Política de Colombia, Se exceptúan los contratos de empréstito, los cuales se someterán a las reglas previstas para ellos en la ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la complementen, modifique y sustituyan

##### 4.2. CUANTÍA Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

##### MÍNIMA CUANTÍA- CONTRATACIÓN DIRECTA

##### 4.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

*Nota.* Marque con una (X) en el campo Aplica, la clase o tipo del contrato según Acuerdo Número 0008 del 11 de abril de 2019.

DESCRIPCIÓN DE LA CLASE O TIPO DE CONTRATO	APLIC A
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	X
CONTRATO DE SUMINISTROS	
CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE COMPRAVENTA	
CONTRATO DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO	
CONTRATO DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN	
CONTRATO TRANSITORIO ADMINISTRATIVO	
CONTRATO TRANSITORIO DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO, MEDIO TIEMPO Y HORA CÁTEDRA	
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	
CONTRATACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
CONTRATO DE CONSULTORÍA	
CONTRATO DE COMODATO	
CONTRATO ACADÉMICO REMUNERADO	



Código:

CONTRATOS DE PUBLICIDAD	
CONTRATO DE MANDATO	
CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS	
CONTRATO DE SEGURO	
CONTRATO DE TRANSPORTE	
CONTRATOS DE VIGILANCIA, ASEO Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS COMUNES	
CONTRATOS DE SERVICIOS DE SALUD	
CONTRATO DE AFILIACIÓN (EXTERNO)	
CONTRATO DE MANTENIMIENTO (EXTERNO)	
CONVENIO MARCO	
CONVENIO ESPECÍFICO	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (EXTERNO)	
CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIO	
CONTRATO DE AÑO SABATICO	

#### 4.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

Aplican las inhabilidades e incompatibilidades para contratar descritas en la constitución y en las leyes, en particular lo descrito en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el capítulo 1º de la Ley 1474 de 2011.

#### 5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

**NO APLICA**

#### 6. GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía única frente al cumplimiento de las obligaciones que adquiere y que son derivadas del presente documento durante su celebración, ejecución y liquidación, la cual amparará entre otros los siguientes riesgos:



SC CER130675





Código:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA	SE REQUIERE
Cumplimiento del Contrato.	15% del valor del contrato.	Termino de duración del contrato cuatro (4) más.	SI
Calidad de los bienes suministrados.	No aplica	No aplica	NO
Seriedad de la oferta.	No aplica	No aplica	NO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	No aplica	No aplica	NO
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	No aplica	No aplica	NO
Estabilidad de la Obra	No aplica	No aplica	NO
Calidad y correcto Funcionamiento de los equipos suministrados	No aplica	No aplica	NO
Calidad del Servicio	No aplica	No aplica	NO
Provisión de repuestos y accesorios.	No aplica	No aplica	NO
Responsabilidad civil extracontractual	No aplica	No aplica	NO

## JURAMENTO

Con la suscripción del presente documento, declaro bajo la gravedad de juramento que la información consignada en estos estudios previos se fundamenta en el anexo técnico, el presupuesto aprobado del proyecto y/o el Plan Anual de Adquisiciones, conforme a los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Investigación.

## 7. BENEFICIOS ESPERADOS

NO APLICA

## 8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

NO APLICA



Código:

## 9. ANEXOS

**Se anexan los documentos relacionados en la lista de chequeo, los cuales hacen parte integral de este estudio previo y del futuro contrato.**

Atentamente,

**LEIDY INDIRA HINESTROZA CÓRDOBA**  
Vicerrectora de Investigación  
Universidad Tecnológica del Chocó Diego, Luis córdoba

Elaboró	Revisó	Aprobó	No. Folio
Nombre: <b>Leidy Indira Hinestroza Córdoba</b> Cargo: vicerrectora de investigación Fecha : 19 /01/2026	Nombre: <b>Leidy Indira Hinestroza Córdoba</b> Cargo: vicerrectora de investigación Fecha: 19/ 01/2026	Nombre: <b>SANDRA LUCIA RIOS OLAYA</b> Cargo: <b>jefe de Contratación</b> Fecha:19/01/2026	12